



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7102133 Radicado # 2026EE212949 Fecha: 2026-09-23

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor (a)
Peticionario
Ciudad

Referencia: Respuesta al derecho de petición con radicado **2026ER196581** del 7 de septiembre de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, en atención al radicado de la referencia donde manifiesta:

(...)

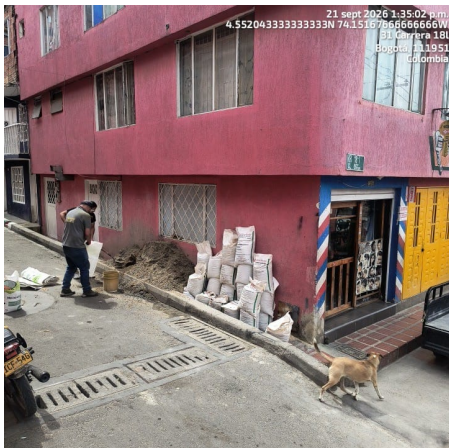
EN LA SIGUIENTE FERRETERIA UBICADA EN EL BARRIO VILLA GLORIA CERCA A LA ULTIMA PARADA DEL ALIMENTADOR VILLA GLORIA SE EVIDENCIA QUE HACEN CONTRATO CON LAS OBRAS CERCANAS AL LUGAR PARA VENDER SUS PRODUCTOS Y GARANTIZAR BOTAR EL ESCOMBRO EN UNA ZONA DONDE REUBICARON A UNOS HABITANTES. UN TRABAJADOR DE LA MISMA FERRETERIA SE ENCARGA DE DEJAR LOS RESIDUOS EN LONAS EN ESTE LUGAR ABANDONADO.

(...)

Se informa que, el día 21 de septiembre de 2026, un profesional de apoyo técnico adscrito a la Subdirección del Recurso Suelo realizó una visita de seguimiento y control orientada a verificar la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición, en inmediaciones de la Carrera 18L con Calle 69P Sur del barrio villa Gloria, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 24 del Decreto 646 de 2025.

En el marco de dicha visita, se efectuó la verificación de las condiciones observadas en el área objeto de su solicitud, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1: Registro fotográfico:

Imagen 1: Inicio de la visita. Se identifica sector de la solicitud.	Imagen 2: Se identifica ferretería objeto de la solicitud.
	
Imagen 3: Se observa material de construcción acopiado en espacio público.	Imagen 4: Se procede a la recolección por parte del propietario del establecimiento de comercio.
	
Imagen 5: Se realiza limpieza del espacio público y se acopia en el interior del establecimiento de comercio.	Imagen 6: Se observa limpio de acopio de material de construcción.



Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, 2026

En primer lugar, se informa que, de acuerdo con las verificaciones realizadas durante la visita de seguimiento y control, al momento de la inspección no se evidenció acopio, almacenamiento ni manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) en espacio público atribuible al establecimiento de comercio denominado “*Ferrelectricos Smith*”.

Asimismo, no fue posible verificar en campo las adecuaciones internas de los predios referidos en la solicitud, ni identificar el lugar de disposición o abandono de los residuos que, según lo manifestado en la denuncia, presuntamente serían recolectados por personal vinculado al establecimiento.

En este sentido, se solicita aportar información adicional que permita identificar con precisión los predios en los que ocurren los hechos denunciados, a fin de proceder conforme a la normativa ambiental aplicable y adelantar las actuaciones técnicas y administrativas correspondientes.

Por otra parte, al no evidenciarse manejo o disposición de RCD en el establecimiento, se brindó orientación al propietario respecto de las obligaciones ambientales y los posibles incumplimientos derivados del manejo y almacenamiento inadecuado de materiales y RCD, conforme a la normativa vigente en el Distrito. Adicionalmente, se requirió el retiro inmediato y la limpieza del espacio público, específicamente del material de construcción de propiedad del establecimiento que se encontraba acopiado fuera de sus instalaciones, tal como se evidencia en la Imagen 6.

Finalmente, mediante el proceso SDA 7102133, se puso en conocimiento de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar la situación descrita, con el fin de que, en el marco de sus competencias, se adelanten las actuaciones correspondientes en materia de control urbanístico, uso del suelo y espacio público.

En caso de que, durante dichas actuaciones, se identifiquen hechos o conductas que sean competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta adelantará las actuaciones técnicas y administrativas pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Se reitera el compromiso institucional de esta Secretaría en los casos en los cuales se requiera nuestra intervención. Para cualquier inquietud, la ciudadanía podrá acudir a la ventanilla de atención al público, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, comunicarse a la línea telefónica 3778904, o escribir al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Elaboró:

MANUEL ALEJANDRO PALACIOS HERNANDEZ CPS: SDA-CPS-20260498 FECHA EJECUCIÓN: 21/09/2026

Revisó:

CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ CPS: SDA-CPS-20260518 FECHA EJECUCIÓN: 22/09/2026

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO CPS: SDA-CPS-20260520 FECHA EJECUCIÓN: 22/09/2026

Aprobó: